

OTRAS ENTIDADES

Patronato Deportivo Municipal Palma del Río (Córdoba)

Núm. 4.408/2021

El Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal ha dictado el Decreto 145/2021, de 9 de noviembre de 2021, que a continuación se transcribe:

Decreto aprobando el Expediente y las Bases Reguladoras del Proceso-Selectivo para la Constitución de una Bolsa de Empleo Temporal, en el Patronato Deportivo Municipal en la categoría de Socorrista/Operario de Mantenimiento y Taquillero.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10 de los Estatutos de este Patronato, y el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto los informes favorables sobre contenidos del expediente y de las Bases, emitidos por el Director de Instalaciones Deportivas del Patronato Deportivo Municipal y la Jefa del Negociado de Personal

VENGO EN DECRETAR

Primero. Aprobar el expediente administrativo del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de empleo temporal, en el Patronato Deportivo Municipal en la categoría de socorrista/operario de mantenimiento y taquillero.

Segundo. Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de la citada bolsa de empleo temporal en el Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las Bases en la página web y Tablón de Anuncios del PDM y del Ayuntamiento de Palma del Río

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL, EN EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL EN LA CATEGO-RÍA DE SOCORRISTA/OPERARIO DE MANTENIMIENTO Y TA-QUILLERO.

PRIMERA. OBJETO

Estas Bases tienen por objeto la regulación del acceso a la Bolsa de Empleo, para futuras contrataciones temporales del Patronato Deportivo Municipal (en adelante P.D.M.), en las categorías de socorrista/operario de mantenimiento y taquillero. La selección se llevará a cabo garantizando, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, y libre concurrencia, por el sistema de concurso-oposición en la categoría de socorrista /operario de mantenimiento y por el sistema de concurso para la categoría de taquillero.

La vigencia de la presente Bolsa de Empleo se establece para 4 años desde la constitución de la bolsa, pudiéndose prorrogar por un año más mediante acuerdo del órgano competente y teniendo carácter obligatorio para todas las contrataciones temporales que se formalicen por el P.D.M. en los puestos de trabajo obieto de la bolsa.

La constitución de esta Bolsa, extinguirá las Bolsas de empleo anteriores existentes para las misma categorías.

SEGUNDA. REQUISITOS

Para poder participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, conforme al artículo 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No haber sido condenado mediante sentencia firme por los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales y trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluida la pornografía, con independencia de la edad de la víctima.
- f) Poseer la titulación especificada en el anexo I para la categoría de Socorrista/Operario de Mantenimiento: Curso actualizado de socorrista acuático expedido por la Federación de salvamento y socorrismo u otro organismo o entidad, que habilite para el desempeño de la función. En el supuesto de que el curso haya sido expedido por alguna institución o entidad distinta, el/la aspirante deberá acreditar la habilitación del mismo.

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo. El requisito que figura en el apartado e) que deberá mantenerse durante la vigencia del contrato para aquellos opositores/as que resultaran contratados.

La persona aspirante cuya nacionalidad sea la de un estado miembro de la Unión Europea, que no sea de España, y que figure en la relación como admitido/a definitivamente deberá acreditar un conocimiento adecuado (mínimo Nivel B1) de la Lengua Española.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud (Observaciones) las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

TERCERA. SOLICITUDES

Una vez aprobada la convocatoria por el órgano competente, se publicará anuncio en el Tablón Electrónico de Edictos del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y en la página web oficial del Ayuntamiento de Río (www.palmadelrio.es, opción Formación y Empleo – Convocatorias), así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes, que se presentarán según Anexo II junto con el resto de documentación, para la incorporación a la Bolsa de Empleo se dirigirán al Sr. Presidente del P.D.M., y se presentarán en el Registro del PDM en las Oficinas del PDM situadas en la Zona Polideportiva sita en Avenida Aulio Cornelio s/n de Palma del Río, de lunes a viernes y de 11 a 13 horas, o por cualquiera de las formas establecidas 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Para la eficacia en la tramitación de la solicitud y con relación a aquellos aspirantes que la presenten en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo anteriormente aludido, a excepción del Registro General de este Patronato, se ruega enviar al P.D.M. mediante fax número 957644739, o al correo electrónico pdm@palmadelrio.es, dentro del plazo de la convocatoria, copia sellada que acredite su presentación, teniendo efectos meramente informativos.

Las solicitudes para poder formar parte en la presente convocatoria se presentarán en el impreso facilitado por el P.D.M., y que figura como Anexo II de estas Bases, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, junto con fotocopia del DNI en vigor y de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior y Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.

En el caso de presentar titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia o aportar certificación del órgano competente en tal sentido. A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

En el caso encontrarse a la espera del título, se acreditará mediante copia del certificado supletorio provisional emitido por el organismo correspondiente, o en su defecto mediante fotocopia de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, tener superado los requisitos académicos y abono de la tasa correspondiente por expedición de título en su caso.

Asimismo se adjuntará original, o fotocopia, de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

En el caso que solicitada al órgano competente la acreditación de méritos, ésta no se recibiera en tiempo, los aspirantes adjuntarán fotocopia de dicha solicitud sin perjuicio de que posteriormente una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

Dicha documentación se presentará grapada, ordenada y numerada según el orden en que se cita la exigencia de los méritos

en el baremo de la convocatoria.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la Bolsa, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

CUARTA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará Resolución declarando la aprobación provisional de la lista de admitidos/as así como los excluidos/as, comunicando las causas y estableciendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para la subsanación de defectos que motiven la exclusión. Su publicación se hará en el Tablón Electrónico de Edictos del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río:

(www.palmadelrio.es)

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso.

Para la eficacia en la tramitación de las subsanaciones presentadas y con relación a aquellos aspirantes que las presenten en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción del Registro General del Patronato Municipal de Cultura, se ruega enviar vía fax: 957644739, o bien mediante correo electrónico: pdm@palmadelrio.es, dentro del plazo habilitado al efecto, copia sellada que acredite su presentación, teniendo efectos meramente informativos.

En el caso de que no haya excluidos, y en aras del principio de agilidad que establece el artículo 55.2.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se pasará a declarar directamente la lista definitiva de admitidos.

Una vez concluido el plazo de subsanación, en su caso, la Presidencia dictará resolución, que se hará pública en el Tablón Electrónico de Edictos del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (www.palmadelrio.es), declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto a la autobaremación provisional presentada por los aspirantes y se determinará la fecha y el lugar de celebración de la prueba en el caso de la categoría de socorrista/operario de mantenimiento, así como los/as miembros de la Comisión de Selección.

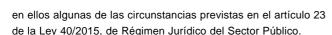
QUINTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto. Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La comisión de Selección estará integrado por Presidente/a y Suplente, Cuatro Vocales, Titulares y Suplentes actuando uno de ellos como Secretario, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 RD Leg. 5/2015.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, de la Presidencia, titulares o suplentes indistintamente, y al menos tres de sus vocales, titulares o suplentes actuando uno de ellos como Secretario.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia cuando concurran



BOP Córdoba

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Comisión de Selección continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo. El procedimiento de actuación de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados.

La Comisión de Selección podrá contar, para todas o alguna de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo podrá incorporar a empleados/as públicos/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya a la Comisión de Selección.

Este personal estará adscrito a dicha Comisión de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto. Si en cualquier momento del proceso selectivo la Comisión de Selección tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Así mismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico la Comisión de Selección resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. Los componentes del Tribunal Calificador tendrán derecho a indemnización, conforme al RD 462/2002, de 24 de mayo.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA, PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el fijado, para cada una de las categorías convocadas y que figuran en el Anexo I.

SÉPTIMA. CONTRATACIONES-FUNCIONAMIENTO DE LA **BOLSA**

La bolsa se constituirá por Resolución de la Presidencia de conformidad con la propuesta de resolución de la Comisión de Selección.

El orden de prelación de las personas integradas en la bolsa será el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, de mayor a menor.

Siempre que surja la necesidad de recurrir a la Bolsa de empleo para la cobertura de un puesto vacante, se llamará a los integrantes de misma atendiendo al orden de prelación de la bolsa

En cuanto al proceso de asignación de puestos vacantes y al

funcionamiento de la presente Bolsa, se estará a las siguientes normas:

- a) Tipo de contrato laboral. Una vez conocida la necesidad surgida se determinará el tipo de contrato a realizar, que será el que corresponda con arreglo a la legislación laboral vigente.
- b) La oferta de contratación a las personas que se encuentren en la Bolsa de Empleo se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma, de tal modo que se ofrezca el contrato al primer candidato disponible en dicha bolsa.
- c) Se deberá dejar constancia de cada oferta de contratación efectuada. Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como de la fecha. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente de contratación. Se otorgará al interesado un plazo de veinticuatro horas para responder al P.D.M., e indicando que en caso contrario, se entenderá que rechaza la oferta (renuncia tácita).

Aquellas personas que una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización deberán de comunicarlo, por escrito, inmediatamente al P.D.M. Si no lo hacen, y ante la imposibilidad de localización quedarán excluidas de la bolsa.

- d) En todo caso, el solicitante dispondrá, desde su notificación o recepción, de 24 horas para presentarse ante el órgano de contratación que se le haya indicado, con el fin de notificar su aceptación o renuncia a la oferta (en el caso de renuncia se facilitará impreso). Cuando la oferta de trabajo se realice los viernes o vísperas de festivos, se entenderá que el interesado puede contestar a la citada oferta dentro de las 24 horas siguientes del primer día hábil desde su notificación o recepción (sin tener en cuenta los sábados). Asimismo, en el caso de aceptación de la oferta de trabajo el solicitante deberá aportar la siguiente documentación, en el plazo máximo de dos días hábiles:
 - -Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
 - -Fotocopia datos bancarios.
- -Así como los originales de los restantes documentos acreditativos de que el aspirante cumple las condiciones para tomar parte en las pruebas selectivas que se exigen en las presentes bases de selección, y del resto de documentación aportada en el proceso selectivo para su cotejo, siempre que estos no obren ya en poder de la Administración.

-En el supuesto de no comparecer 24 horas después de la citación, se entenderá que rechaza la oferta y renuncia a permanecer en la bolsa de trabajo, teniendo en cuenta lo indicado cuando la oferta se realice en viernes o víspera de festivos.

- e) Cada contrato se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo.
- f) Las rescisiones de la relación laboral motivadas por despidos disciplinarios, separaciones del servicio o no superación del período de prueba motivarán la exclusión automática de la bolsa de trabajo.
- g) El cese voluntario durante la relación laboral, con independencia del tiempo que se hayan prestado servicios, implicará el paso del solicitante al último lugar de la bolsa de trabajo.
 - h) Renuncias y turnos.
 - h.1. Renuncia a ofertas de contratación.
- a) Cuando a una persona se le comunique la oferta de trabajo pasará al último lugar en la bolsa de trabajo, debiéndosele informar previamente de tal consecuencia, si:
 - 1. Rechaza injustificadamente el contrato.
- 2. En caso de renuncia (justificada o no) y esta se remita fuera

La renuncia deberá realizarla por escrito en un plazo de 2 días



hábiles utilizándose el modelo de renuncia que figurará a disposición de los interesados en las Oficinas del P.D.M.

Se consideran causas de exclusión de la bolsa:

- 1. La solicitud por parte del interesado.
- Cuando efectuado un llamamiento, se abstenga de contestar.
- b) En cualquier caso será preciso haber notificado debidamente la oferta de trabajo al interesado, para poder pasarlo al último lugar de la Bolsa de trabajo.
- c) Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a desplazamiento o a baja en la Bolsa de trabajo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:
- 1. Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.
 - 2. Baja por maternidad o adopción.
- 3. En los supuestos de excedencia por cuidado de familiares previstos en la normativa vigente.
- 4. Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.
- 5. Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.
- Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.
- 7. Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
- d) En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a diez días hábiles. La no remisión del documento que acredite la justificación del rechazo de una oferta dará lugar, la primera vez que se produzca, al pase al último lugar de la bolsa de trabajo y, la segunda vez, a la exclusión de la bolsa de trabajo.

La comunicación de cese de la causa alegada, deberá realizarse por escrito, inexcusablemente.

h.2. Turnos.

En los casos en que se deba pasar al integrante de la bolsa al último lugar, se les colocará por orden de fecha del hecho causante en cada caso. Si coincide la renuncia de varias personas el mismo día, se atenderá al orden de puntuación.

OCTAVA. NORMATIVA APLICABLE

La normativa de aplicación vendrá constituida por lo dispuesto en en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de desarrollo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en el RD 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, por los preceptos básicos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública, así como el Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás legislación laboral vigente.

NOVENA. RECURSOS

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde día siguiente a la notificación o publicación de la misma, ante la Presidencia; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma.

En el caso de que se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, contra la desestimación del mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la desestimación expresa del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el día en que el mismo deba entenderse presuntamente desestimado.

ANEXO I

PUESTOS PARA LOS QUE SE CONVOCA BOLSA DE TRA-BAJO

- A. CATEGORÍA: Socorrista / Operario de Mantenimiento.
- 1. Títulos o requisitos específicos exigidos:
- -Curso actualizado de socorrista acuático expedido por la Federación de salvamento y socorrismo u otro organismo o entidad, que habilite para el desempeño de la función. En el supuesto de que el curso haya sido expedido por alguna institución o entidad distinta, el/la aspirante deberá acreditar la habilitación del mismo.
 - 2. Funciones que debe realizar.
- a) El socorrista permanecerá en la zona de baño durante el horario de funcionamiento, debiendo ser identificado de forma fácil por los usuarios de la piscina.
- b) Vigilar permanentemente el vaso de la piscina y sus cercanías para prevenir accidentes.
 - c) Aplicar las técnicas de primeros auxilios.
- d) Colaborar en el traslado de accidentados, en caso de ser necesario y no existir otras posibilidades.
- e) Supervisar el correcto estado de los vasos, y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de existentes, en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad.
- f) Supervisar el correcto uso por parte de los bañistas de las instalaciones.
- g) Velar permanentemente para hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de los distintos vasos.
- h) Informar a quien corresponda de todas aquellas incidencias que afecten a la actividad.
- i) Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionen directamente con el cometido de su servicio.
- j) Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico o funcional.
- k) Observar en todo momento el necesario decoro personal y la corrección y respeto debido a los usuarios.
- I) Responsabilidad del botiquín y estricto control del inventario del mismo.
- m) Llevar el control diario de la calidad sanitaria del agua realizando los correspondientes análisis en las horas de mayor concentración de público, con anotación en el Libro de Registro Oficial
- n) Atender a todas las inquietudes que los usuarios pudieran plantear para mejorar el servicio.
- ñ) Manejo de depuradora: limpieza de filtro, lavado de arenas, contralavado y aplicación de productos químicos.
- o) Cualquier otra función que se le encomiende por la dirección de las instalaciones.
 - 3. Sistema de Selección: Concurso-oposición.

FASE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de 2 partes:

A. Fase práctica:

La fase práctica constará de dos pruebas que se puntuarán con

un máximo de 10 puntos cada una de ellas, debiendo los aspirantes obtener en cada una de ellas al menos 5 puntos para pasar a la siguiente prueba o fase.

B. Fase teórica:

BOP Córdoba

La fase teórica constará de una prueba teórica que se puntuarán con un máximo de 10 puntos.

El orden de realización será el mismo en el que figuran más adelante en estas Bases.

El orden de actuación de los/as aspirantes será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra B, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE nº 201, de 24 de julio de

PRUEBAS DE LA FASE OPOSICIÓN

A. FASE PRÁCTICA:

PRUEBA 1ª. 25 metros de buceo. A la señal, salto desde el filo o colocado dentro del agua, bucear sin sacar la cabeza por encima del agua.

TABLA DE PUNTUACIONES

TIEMPO	PUNTUACIÓN
16"	10
17"/18"	9
19"/20"	8
21"/22"	7
23"/24"	6
25"/26"	5
Más de 26"	No apto

Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos. El aspirante que no alcance esta puntuación será declarado no apto.

PRUEBA 2ª. 50 m. Nado estilo socorrista. A la señal salto desde el filo con entrada al agua con estilo socorrista, y nadar 50 m. nado estilo socorrista.

TABLA DE PUNTUACIONES

TIEMPO	PUNTOS
Más de 47"	No apto
44" a 47"	5
43"	5,5
42"	6
41"	6,5
40"	7
39"	7,5
38"	8
37"	8,5
36"	9
35"	9,5
34"	10

Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos. El aspirante que no alcance esta puntuación será declarado no apto.

B. FASE TEÓRICA:

PRUEBA 3ª. La prueba teórica que versará sobre el temario que figura en el Anexo III, consistirá en un cuestionario tipo test con una duración máxima de 75 minutos, que contendrá:

a) 25 preguntas tipo test, con 3 alternativas, de las cuales sólo

una será la correcta. Cada pregunta acertada se valorará con 0,40 puntos. Las preguntas erróneas y las preguntas no contestadas no restarán puntos. El tribunal añadirá 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones, que en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

La puntuación final de la fase oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas.

FASE DE CONCURSO.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud, ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que éstos se citan.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

En el sistema de concurso-oposición la fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

AUTOBAREMACIÓN.

Dicho sistema de autobaremación se ajustará a las siguientes normas:

- 1. Se procederá a la cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobaremación que figure en el anexo II correspondiente
- 2. El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada. En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho
- 3. Terminado el proceso de verificación, el Tribunal hará pública la calificación provisional del concurso-oposición, concediendo un plazo de alegaciones por los interesados de cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.
- 4. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y posteriormente publicará las calificaciones definitivas del concurso-oposición y formulará propuesta de resolución.
- 5. Baremo de méritos: Se valoraran los méritos, hasta un máximo de 10 puntos, según lo establecido a continuación, siendo la puntuación de la fase de concurso la suma de la puntuación obtenida por experiencia profesional y por la formación.

VALORACIÓN DE MÉRITOS

- A. Experiencia profesional: Hasta 5 puntos.
- 1. Por cada mes completo en servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas o en empresas privadas como Socorrista, Operario de Mantenimiento o Socorrista/Operario de Mantenimiento: 0,25 puntos.
 - B. Formación y perfeccionamiento: Hasta 5 puntos.
 - 2. Formación: hasta un máximo de 5 puntos.
- a) Formación académica. Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Titulo F.P. 2º grado o equivalentes: 0,75 puntos.

Titulo de Diplomado/a: 1,00 puntos.

Título de Graduado/Licenciado/a: 1,50 puntos.

Se valorará, únicamente, el mayor de los títulos presentados.

b) Por asistencia como alumno/a a cursos, seminarios, congre-

sos o jornadas relacionadas con el socorrismo acuático que hayan sido impartidos u homologados por Instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores:

- 1. Entre 15 y 30 horas de formación: 0,05 puntos.
- 2. Entre 31 y 50 horas de formación: 0,10 puntos.
- 3. Entre 51 y 70 horas de formación: 0,20 puntos.
- 4. Entre 71 y 100 horas de formación: 0,30 puntos.
- 5. Entre 101 y 200 horas de formación: 0,50 puntos.
- 6. Más de 200 horas: 1 punto.
- c) Por asistencia como alumno/a a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con el mantenimiento de instalaciones deportivas que hayan sido impartidos u homologados por Instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores:
 - 1. Entre 15 y 30 horas de formación: 0,025 puntos.
 - 2. Entre 31 y 50 horas de formación: 0,05 puntos.
 - 3. Entre 51 y 70 horas de formación: 0,10 puntos.
 - 4. Entre 71 y 100 horas de formación: 0,15 puntos.
 - 5. Entre 101 y 200 horas de formación: 0,25 puntos.
 - 6. Más de 200 horas: 0,5 puntos.

Un crédito se valorará como 25 horas, en aquellos cursos que no se expresen en horas, sino en créditos.

La valoración de méritos se hará con los documentos originales o fotocopia de los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo. No se valorará ningún mérito que no haya sido presentado con la solicitud de participación en el proceso.

La experiencia profesional, en el ámbito de la Administración Pública o empresa privada se justificará aportando:

- 1. Informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- 2. Los contratos de trabajo visados por el INEM o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria.

Para acreditar la asistencia a cursos como alumno/a, deberá aportarse certificación o fotocopia del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y número de horas/ días de duración.

La calificación final del procedimiento vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en:

- a) Fase Oposición.
- b) Parte teórica de la fase de oposición.
- c) Parte práctica de la fase de oposición.
- d) Fase de Concurso.
- e) En caso de que el empate persista, se decidirá según el orden alfabético establecido para la actuación de los aspirantes en las pruebas, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE nº 201, de 24 de julio de 2020), atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos definitivamente.
 - B. CATEGORÍA: Taquillero/a.
 - 1. Títulos o requisitos específicos exigidos:
 - -Sin titulación.
 - 2. Funciones que debe realizar.
 - a) Vende tickets a los usuario/as del servicio.
- b) Lleva el control del dinero recaudado por venta directa de tickets.

- c) Cuenta el dinero reaudado por ventas y chequea el monto contra tikckets vendidos.
- d) Rellena formato indicando la cantidad de tickets vendidos y/o dinero recaudado y lo entrega a su superior inmediato.
- e) Asienta en libro de registro la cantidad de dinero recaudado por venta de tickets.
- f) Mantiene en orden equipo y lugar de trabajo, reportando cualquier anomalía.
 - 3. Sistema de Selección: Concurso.

FASE DE CONCURSO.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud, ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que éstos se citan.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

AUTOBAREMACIÓN.

Dicho sistema de autobaremación se ajustará a las siguientes normas:

- Se procederá a la cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobaremación que figure en el anexo II correspondiente.
- 2. El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada. En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.
- 3. Terminado el proceso de verificación, el Tribunal hará pública la calificación provisional del concurso, concediendo un plazo de alegaciones por los interesados de cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.
- 4. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y posteriormente publicará las calificaciones definitivas del concurso y formulará propuesta de resolución.
- 5. Baremo de méritos: Se valoraran los méritos, hasta un máximo de 10 puntos, según lo establecido a continuación, siendo la puntuación de la fase de concurso la suma de la puntuación obtenida por la experiencia profesional y por la formación.

VALORACIÓN DE MÉRITOS

- A. Experiencia profesional: Hasta 5 puntos.
- 1. Por cada mes completo en servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas como Taquillero: 0,25 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
- 2. Por cada mes completo en servicios prestados en empresas privadas como Taquillero: 0,10 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
 - B. Formación y perfeccionamiento: Hasta 5 puntos.
- a) Formación académica: Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Titulo F.P. 2º grado o equivalentes: 0,75 puntos.

Titulo de Diplomado/a: 1,00 puntos.

Título de Graduado/Licenciado/a: 1,50 puntos.

Se valorará, únicamente, el mayor de los títulos presentados.

b) Formación complementaria: Por asistencia como alumno/a a

cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas directamente con la plaza que hayan sido impartidos u homologados por Instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores:

- 1. Entre 15 y 30 horas de formación: 0,05 puntos.
- 2. Entre 31 y 50 horas de formación: 0,10 puntos.
- 3. Entre 51 y 70 horas de formación: 0,20 puntos.
- 4. Entre 71 y 100 horas de formación: 0,30 puntos.
- 5. Entre 101 y 200 horas de formación: 0,50 puntos.
- 6. Más de 200 horas: 1 punto.

Un crédito se valorará como 25 horas, en aquellos cursos que no se expresen en horas, sino en créditos.

La valoración de méritos se hará con los documentos originales o fotocopia de los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo. No se valorará ningún mérito que no haya sido presentado con la solicitud de participación en el proceso.

La experiencia profesional, en el ámbito de la Administración Pública o empresa privada se justificará aportando:

- 1. Informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- 2. Los contratos de trabajo visados por el INEM o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria.

Para acreditar la asistencia a cursos como alumno/a, deberá aportarse certificación o fotocopia del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y número de horas/ días de duración.

La calificación final del procedimiento vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos cada uno de los apartados del concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en:

- a) Experiencia profesional.
- b) Experiencia profesional en la administración.
- c) Formación académica.
- d) Formación complementaria.
- e) En caso de que el empate persista, se decidirá según el or-

den alfabético establecido para la actuación de los aspirantes en las pruebas, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 21 de Julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE nº 201, de 24 de julio de 2020), atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos definitiva-

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Palma del Río, 11 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente del Patronato Deportivo Municipal, Antonio Navarro Santiago.



ANEXO

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL · PALMA DEL RIO BOLSA DE EMPLEO - MODELO DE SOLICITUD

CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA:

DATOS PERSONALES:		
1. Apellidos y Nombre:		
2. Domicilio:		
3 CiudadProvinciaC	C.P	
4. Fecha de Nacimiento:DNI nº		
TlfnoEmail		
DATOS PROFESIONALES: 5. Titulación académica:		
6. Otras Titulaciones:		
7. Otros datos a destacar:		
DOCUMENTACIÓN A APORTAR:		
Fotocopia del DNI		
Fotocopia Títulos o requisitos específicos exigidos		
Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales		
Documentación Acreditativa de los Méritos		
_		
Fdo.		



DECLARA

Reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de aquella edad que de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación a los 65 años.
- c) Estar en posesión del título correspondiente a la/s plaza/s que se convoca/n, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Declara responsablemente no hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo público y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- g) No haber sido condenado mediante sentencia firme por los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales y trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluida la pornografía, con independencia de la edad de la víctima.
- h) Cumplir aquellos que independientemente de los anteriores, se establecen en la convocatoria.

Fdo:		



MERITOS PARA EL CONCURSO PROFESIONAL

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Por cada mes completo e administraciones públicas d Mantenimiento u Operario de M proceda:	como (Socorrista	o Socorrista/Operari	0
•		Punto	s
•			
•		<u> </u>	
		Total puntos:	_
Por cada mes completo en si (Socorrista o Socorrista/Operario o Taquillero) tachar el que no pro Puntos •	Mantenimiento u (ceda		
•			
•		Total puntos:	
Fdo.			

BOP Córdoba

B) VALORACIÓN POR FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-

1 Formacion academica: Puntos				
•				
	Total puntos:			
2 Formación Complementaria:				
Puntos				
•				
•				
•	<u> </u>			
•				
•				
•	- 			
•				
•				
	Total puntos:			
Total puntos fase concurso:				
Por lo anteriormente expuesto, solicita su inclusión en el proceso selectivo para participación en la convocatoria, a cuyo fin, adjunta anexa la documentación acreditativa para valoración de méritos en la fase de concurso.				
En Palma del Río, a de	de 2021			
Fdo.				
SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DEPORTIVO MU RIO (CÓRDOBA	NICIPAL DE PALMA DEL			



ANEXO III

TEMARIO PARA LA PLAZA DE SOCORRISTA/OPERARIO DE MANTENIMIENTO

- Tema 1.- La Constitución Española: Principios Generales y Derechos Fundamentales.
- Tema 2.- Derechos y Deberes de los Empleados Públicos.
- Tema 3.- Piscinas de uso colectivo.
- Tema 4.- Riesgos sanitarios derivados del uso de las piscinas.
- Tema 5.- Tratamiento del agua de los vasos.
- Tema 6.- Control de la calidad del agua de los vasos.
- Tema 7.- Valoración y solución de los problemas más frecuentes en el agua de los vasos.
- Tema 8.- Condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones de piscinas.
- Tema 9.- Reglamento sanitario de las piscinas de uso público.
- Tema 10.- Principios generales del socorrismo.